



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No 736

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 36 de la Ley Estatal de Derechos para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36. ...

	Número de UMA
I. Pensión de automóviles, camiones, camionetas de carga y de pasaje, tractores y remolques, por 24 horas	0.25
II. Pensión de motocicletas, bicicletas, carros de mano y de tracción animal por 24 horas	0.15
III. Por autorización para prestar servicio de depósito, custodia y estacionamiento de vehículos:	82.5
IV. Por renovación anual a que se refiere la fracción anterior:	40.7
V. Por arrastre de automóvil o camioneta dentro de la ciudad de Oaxaca de Juárez:	5.00
VI. Por arrastre de camión o autobús dentro de la ciudad de Oaxaca de Juárez:	8.00
VII. Por arrastre fuera del perímetro de la ciudad de Oaxaca de Juárez, por cada kilómetro:	0.25



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

VIII. Maniobra de salvamento por hora, automóvil y camioneta: 2.0

IX. Maniobra de salvamento por hora, camión y autobuses: 3.0

Las motocicletas, bicicletas, carros de mano y de tracción animal no causarán derechos por arrastre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 124 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTICULO 124.- ...

En ningún caso los cobros por corralón y arrastre de vehículos excederán las cuotas establecidas para el mismo concepto en el artículo 36 de la Ley Estatal de Derechos. Los corralones concesionados por el Estado y Municipios no excederán las cuotas anteriores, lo que se establecerá en los convenios correspondientes y en las leyes de ingresos respectivas.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Decreto 736

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de septiembre de 2017.



**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.**



**DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARIA.**



**DIP. LESLIE VIBSANIA MENDOZA ZAVALETA
SECRETARIA.**



**DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.**